Nota D.A.F. N° 412 /2022

San Lorenzo, 29 de Julio de 2022

Señores,
Consorcio Arapy
Presente:

Me dirijo a ustedes con relación a lo manifestado por la Fiscal de Obras en cuanto a la paralización de la obra debido a la elaboración del Convenio Modificatorio N° 2 en el marco del Contrato Nº 01/2020 correspondiente a LPN Nº 02/2020 "Ampliación y Modernización de las Áreas de Terapia Intensiva, Oncología e Internación del Hospital General Pediátrico – Plurianual" ID: 382.504.

En tal sentido, luego de analizado el expediente se resuelve la paralización de la obra desde el 18 de Julio del corriente hasta la formalización del Convenio Modificatorio tal como se expone en el Dictamen D.A.F. Nº 007 de fecha 18 de julio del corriente, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO
Dirección Administrativa

Enrique Valdez Artaza, Director
Dirección de Administración y Finanzas – H.G.P.

Recibido
29/07/022

CONSORCIO ARAPY
RUC: 80114147-8

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | Niños de Acosta Ñu | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.F. Nº 007/2022

A : **Dr. Pio Alfieri, Director General**
Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu"

DE : **Enrique Valdez Artaza, Director de Administración y Finanzas**
Lic. Luis Requelme, Administrador de Contrato
Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu"

REF. : **Paralización del plazo de Ejecución de Obras LPN 01/2020 "Ampliación y Modernización de las Áreas de Terapia Intensiva, Oncología e Internación del Hospital General Pediátrico - Plurianual" ID 382.504.**

FECHA : **28– JULIO - 2022**

Analizado el expediente de referencia, se señala cuanto sigue:

1- Antecedentes

a) Contrato Nº 01/2020, suscrito el 15 de diciembre de 2020 con el Consorcio Arapy S.A.
b) Nota de fecha 22 de julio de 2022, presentada por el Consorcio Arapy S.A.
c) Memorándum de fecha 18 de julio de 2022, del Dpto. de Obras Civiles.

2- Normativa Aplicable

a) Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
b) Decreto Nº 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007".
c) Resolución DNCP Nº 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019.
d) Resolución DNCP Nº 1807/2022 de fecha 31 de mayo de 2022.

3- Análisis

Que, por medio del MEMORÁNDUM, de fecha 18 de julio de 2022, la Fiscal de Obras, Arq. Mónica Vallejos, solicitó la Paralización de Conteo de Plazo de Ejecución desde el 18 de julio de 2022.

Que, se expone como fundamento en el memorándum mencionado: *"Me dirijo a Ud. A fin de informar que la obra de referencia que está siendo realizada por la Empresa Consorcio Arapy, se encuentra paralizada desde la fecha debido a la elaboración de la Planilla de Convenio Modificatorio de ampliación por trabajos adicionales que deben ser realizados para la buena terminación y seguridad de la obra y también por trabajos mayores y menores cantidades..."* (Sic.)

Que, al respecto, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, dispone en su punto 3.1.4.: *"La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato."*

Lic. Luis G. Requelme
Jefe de Contabilidad
Hospital General Pediátrico
Niños de Acosta Ñu

Enrique Valdez Artaza
Director de Administración y Finanzas
Hospital General Pediátrico
MSPBS

Que, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de suspender el plazo de ejecución desde el día 18 de julio de 2022, teniendo en cuenta que existe la necesidad de llevar a cabo una medición de los rubros ejecutados.

Que, las circunstancias antes descriptas pueden conllevar al menos a un considerable atraso en la ejecución de las Obras, por ello, la necesidad de suspensión o paralización de las mismas hasta la obtención de mediciones de los rubros ejecutados.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o* quien lo sustituya o esté facultado para ello". (sic) Lo subrayado es nuestro.

Que, la Resolución DNCP N° 1807/2022, en su Art. 4, indica que "Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución".

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

1. CONCLUSIÓN

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se dispone la paralización desde el 18 de julio de 2022, del Plazo de Ejecución, del Contrato N° 01/2020 suscripto entre Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" y el Consorcio Arapy en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2020 "Ampliación y Modernización de las Áreas de Terapia Intensiva, Oncología e Internación del Hospital General Pediátrico – Plurianual" I.D. N° 382.504, hasta la formalización del citado Convenio Modificatorio..

Lic. Luis C. Requelme
Jefe de Contabilidad
Hospital General Pediátrico
Niños de Acosta Ñu

Enrique Valdez Artaza
Director de Administración y Finanzas
Hospital General Pediátrico
(MSP y BS)

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Niños de Acosta Ñu
Hospital General Pediátrico
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MEMORANDUM

A: SR. ENRIQUE VALDEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
HOSPITAL GRAL. PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU"

DE: ARQ. MONICA VALLEJOS, FISCAL DE OBRAS
DPTO. DE OBRAS CIVILES,
HOSPITAL GRAL. PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU"

REF: LPN Nº 02/2020, "AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LAS AREAS DE TERAPIA INTENSIVA, ONCOLOGIA E INTERNACION DEL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO - PLURIANUAL"

FECHA: 18 DE JULIO DE 2.022

Me dirijo a Ud. a fin de informar que la obra de referencia que está siendo realizada por la Empresa Consorcio Arapy, se encuentra paralizada desde la fecha debido a la elaboración de la planilla de Convenio Modificatorio de ampliación por trabajos adicionales que deben ser realizados para la buena terminación y seguridad de la obra y también por trabajos en mayores y menores cantidades.

Sin otro particular me despido atentamente

ENTRADA
Secretaría Administrativa
Nº 1169
Fecha: 18/07/22 Hora: 8:01
Recibido por: Dcoma